Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, estableciendo la obligatoriedad en el soterramiento del cableado.
Boletín N° 8551-14

El desarrollo vertiginoso de la tecnología ha posibilitado en el mundo entero dejar a atrás problemas históricos que arrastraba la humanidad por milenios, es así como la sofisticación de la técnica, indudablemente, ha generado importantes avances en el bienestar material de las personas lo cual provoca el surgimiento de múltiples efectos positivos palpables día a día en nuestra sociedad.

Nuestro país no es ajeno a este constante fenómeno denominado "progreso", de esta manera, Chile ha sido beneficiario de los múltiples avances que ha sido testigo el mundo en los últimos dos siglos. Cambios y avances de trascendencia generacional han permitido a nuestro país estar ad portas de un salto cualitativo hacia el desarrollo, situación que se puede apreciar en la salud, en las comunicaciones, en la ciencia y tecnología, en la cultura, entre otros ámbitos.

Nuestro país, sin lugar a dudas no es el mismo que el de hace 60, 50, 20 o incluso 5 años atrás, la optimización de los factores de desarrollo económico han implementado en Chile y el mundo nuevas lógicas de convivencia impensadas en el pasado.

Bajo esta perspectiva, y uno de los aspectos que más desarrollo ha tenido en nuestra sociedad son las comunicaciones, por influjo claro del fenómeno de la globalización, situación que ha traído grandes beneficios para la sociedad en su conjunto, pero también problemas y desafíos que deben ser abordados por nuestro país.

La fuerte irrupción y masificación de las comunicaciones, ha propiciado una fuerte irrupción de compañías de teléfonos, televisión (por cable y satelital) e Internet, situación que ha generado ciertos inconvenientes en el diario vivir de las personas. Uno de aquellos inconvenientes lo ha constituido el excesivo cableado existente en las calles de las ciudades y pueblos de nuestro país, hecho que además de tener nulo valor estético es bastante peligroso para los transeúntes.

Se requiere, por tanto, que las empresas vinculadas a este problema colaboren con la autoridad (principalmente comunal) en torno a limpiar la ciudad, no sólo de la existencia de cables en desuso o en mal estado, sino también con los escombros generados a partir del ingente cableado existente a la vista de las personas.

Esta situación se traduce no sólo en un elemento distorsionados del paisaje urbano, sino que lo anterior conlleva múltiples efectos negativos tales como:

a) Empobrece la riqueza arquitectónica de nuestra ciudades, sobre todo de aquellas que poseen una orientación turística, como Valdivia, Antofagasta, Osorno, Viña del Mar, Valparaíso, Mica, entre otras.

a) Consecuente con lo anterior, la actividad turística representa una incipiente industria, generadora de miles de puestos de trabajo y constitutiva de un aporte cada vez más

b) Constituye en múltiples casos un peligro para los transeúntes, quienes ven expuestas sus vidas o integridad física frente al cableado en desuso o con escasa mantención.

Es por lo indicado precedentemente que los abajo firmantes de la presente moción proponemos que a título de obligación se establezca a las empresas vinculadas a la distribución de sus servicios a través de cables, la necesidad de soterrarlos. Dicha prescripción estará incluida en la ley general de urbanismo y construcción, a partir de la escasez de regulación existente en la materia.

Lo anterior también implica reconocer que frente a esto las autoridades, muy especialmente las municipalidades, el deber de establecer las bases para que esta iniciativa tenga la necesaria viabilidad, mediante la existencia de un catastro de zonas saturadas de cables.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 82 del Decreto con Fuerza de Ley 458 General de Urbanismo y Construcción en el siguiente sentido:

"***Las empresas de electricidad, telefonía, televisión por cable, Internet y cualquiera otra que con ocasión del servicio que prestan utilicen sistema de cableado, deberán introducir en su instalación, sistemas de soterramiento de los mismos, procurando así generar el menor impacto al entorno paisajístico***"